



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

AÑO VI - Nº 81

GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Publicada el 29 de noviembre de 2013

LEY DEPARTAMENTAL

Nº 70 | 25 de noviembre de 2013
De Transferencia de Recursos Económicos al "Plan Misiones"

DECRETO DE DESIGNACIÓN

Nº 26 | 21 de noviembre de 2013
Designa Secretario Dptal. de Salud y Políticas Sociales interino

Nº 27 | 25 de noviembre de 2013
Autoriza viaje a Secretario Dptal. de Gobierno y designa interino

Nº 28 | 29 de noviembre de 2013
Autoriza viaje a Secretario Dptal. de Educación y Cultura y designa interino

Nº 29 | 29 de noviembre de 2013
Designa Secretario Dptal. de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial interino

**LEY DEPARTAMENTAL N° 70
LEY DEPARTAMENTAL DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la **Asamblea Legislativa Departamental** ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ECONÓMICOS AL "PLAN MISIONES"**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente ley tiene por objeto:

- I. Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la transferencia público – privada de recursos económicos por un monto total de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS 00/100 DE BOLIVIANOS (Bs. 3.333.072,00), con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para la gestión 2013 a favor de la Asociación Civil Plan de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos – "PLAN MISIONES", para la ejecución y seguimiento del "Programa de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos". El monto expresado en este párrafo se puede disgregar de la siguiente manera:
 - a) Aporte del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz cuyo monto asciende a DOS MILLONES DE BOLIVIANOS 00/100 (Bs. 2.000.000,00.-).
 - b) Aporte de La Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por un monto de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS 00/100 (Bs. 1.333.072,00.-).

- II. Los recursos económicos detallados en el parágrafo I del presente Artículo, corresponden a recursos del Gobierno Autónomo Departamental y a las correspondientes contrapartes acordadas con la cooperación internacional para el financiamiento del "Programa de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos"; recursos que serán transferidos una vez se encuentren formalmente inscritos en el Presupuesto Institucional de la Gestión 2013.

ARTÍCULO 2 (MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL). La presente Ley, tiene como marco normativo y competencial los Artículos 272, 277 y, las competencias exclusivas establecidas para el Gobierno Autónomo Departamental en el artículo 300 parágrafo I numerales 26 y 27 de la Constitución Política del Estado relativas a la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y su presupuesto; así como los fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes al

ámbito de sus competencias; que a su vez son concordantes con la competencia referente a la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental establecida en el numeral 19 del mismo artículo; Artículos 103, parágrafos I y III; Artículo 110, parágrafo II, numeral 2; y Artículo 115, parágrafo II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización; así como las disposiciones relacionadas a la presente Ley detalladas en la Ley N° 317 del Presupuesto General del Estado gestión 2013 y demás normativa vigente.

CAPÍTULO II TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ARTÍCULO 3 (CONVENIOS).

- I. Las transferencias de recursos a la Asociación Civil Plan de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos – “PLAN MISIONES” para la ejecución del Programa de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos, que hayan sido previstos en el presupuesto anual institucional debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa Departamental, se concretarán por el Ejecutivo Departamental a través de un convenio interinstitucional, determinando el objeto de dichas transferencias, la entidad beneficiaria y ejecutora, el monto de los recursos a ser transferidos, así como los mecanismos para la ejecución, el seguimiento y la fiscalización de los mismos.
- II. Para la firma del convenio respectivo deberá realizarse las correspondientes verificaciones y contar previamente con los informes legales, presupuestarios y técnicos debidamente fundamentados.
- III. El Convenio para el financiamiento del Programa de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos, será firmado por el Gobernador del Departamento o quien éste delegue, el o los representantes legales de la entidad beneficiaria y ejecutora, así como el o los representantes de cualquier otra entidad pública o privada, departamental, nacional o internacional en caso de existir cofinanciamiento con otras instancias.

ARTÍCULO 4 (CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD). La Asociación Civil Plan de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos – “PLAN MISIONES”, entidad ejecutora con quien se firmará el respectivo convenio para desarrollar del Programa de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos, deberá cumplir con los requisitos determinados por nuestro ordenamiento jurídico vigente para el acceso a las transferencias públicas.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA BENEFICIARIO Y DE LAS FACULTADES DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 5 (CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA).

- I. El Programa de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos deberá valorizar, conservar y rehabilitar el Patrimonio Misional Chiquitano para contribuir a mejorar las condiciones de vida con un sentido

integral, para beneficios de todos, en cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de patrimonio y cultura que se hayan suscrito por el Estado de Bolivia.

- II. La Asociación Civil Plan de Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos – “PLAN MISIONES” deberá llevar a cabo las acciones necesarias y tomar las medidas pertinentes para la adecuada ejecución y el cumplimiento de los objetivos del programa objeto de la transferencia; así mismo, deberá realizar reportes de la ejecución física y financiera, remitiéndolos a las instancias técnicas del Ejecutivo Departamental.

ARTÍCULO 6 (FACULTADES DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL). El Ejecutivo Departamental se encuentra facultado para determinar los montos máximos y mínimos asignables para el Programa Rehabilitación Integral de las Misiones Jesuíticas de Chiquitos; así como para definir las características técnicas, los métodos de seguimiento y fiscalización a su ejecución, y otros aspectos técnicos para su inmediata implementación.

ARTÍCULO 7 (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, el Ejecutivo Departamental a través de sus Secretarías y dependencias pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente ley será reglamentada mediante Decreto Departamental.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrará en vigencia a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemicycle de la Asamblea Legislativa Departamental a los veinte días del mes de noviembre de dos mil trece años.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

FDO. ALCIDES VARGAS VEGA, María Lilian Justiniano Pinto.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del departamento Autónomo de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA

conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto de Designación.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA

DECRETO DE DESIGNACIÓN N° 027
Santa Cruz de la Sierra, 25 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, el Reglamento de Viáticos, Pasajes y Gastos emergentes de Viajes en Comisión de Servicios y Asignaciones Especiales aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 246/2011 de 01 de julio de 2011, en su Artículo 9 señala que el viaje en comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor público a una ciudad, provincia, cantón o localidad del departamento, del interior o exterior del país, para cumplir tareas específicas, propias de la Gobernación, e instruidas por autoridad superior con señalamiento del tiempo de duración.

Que, el Artículo 5, inciso e) de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece que los funcionarios interinos deberán ejercer de manera provisional el cargo público designado, por un plazo máximo e improrrogable de 90 días.

Que, la Ley Departamental N° 51 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece la organización del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Gobierno.

Que, el Artículo 6, inciso b) de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a los Decretos de Designación, que son firmados únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para la designación de las Secretarías y Secretarios, Delegadas y Delegados Departamentales y para la designación de sus interinos.

Que, el Secretario de Gobierno, Vladimir Ariel Peña Virhuez, con C.I. 5418918 SC, ha sido invitado del veinticinco (25) al veintinueve (29) de noviembre del 2013, a participar del "Intercambio de Experiencias en Prevención y Manejo de Conflictos", evento que se realizará en la ciudad de Quito- Ecuador.

Que, es necesario autorizar su participación conforme a la normativa legal vigente y designar a un servidor público interino mientras dure la ausencia del titular.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.

- I. Autorizar el viaje del Secretario de Gobierno Vladimir Ariel Peña Virhuez, con C.I. 5418918 SC del veinticinco (25) al veintinueve (29) de noviembre de 2013, para participar del "Intercambio de Experiencias en Prevención y Manejo de Conflictos", evento que se llevará a cabo en la ciudad de Quito- República del Ecuador.
- II. Todos los gastos relativos a la participación en dicho evento serán cubiertos por la organización del evento.

ARTÍCULO SEGUNDO.

- I. Designar al ciudadano Luis Fernando Roca Landivar, con C.I. 5366350 SC, Director del Servicio Jurídico Departamental, como Secretario de Gobierno a.i, desde el veinticinco (25) hasta el veintinueve (29) de noviembre del presente año.
- II. La autoridad interina designada asumirá sus funciones mientras dura la ausencia del titular.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA

DECRETO DE DESIGNACIÓN N° 028
Santa Cruz de la Sierra, 29 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las

ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, el Artículo 5, inciso e) de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece que los funcionarios interinos deberán ejercer de manera provisional el cargo público designado, por un plazo máximo e improrrogable de 90 días.

Que, la Ley Departamental N° 51 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece la organización del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Educación y Cultura.

Que, el Artículo 6, inciso b) de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a los Decretos de Designación, que son firmados únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para la designación de las Secretarías y Secretarios, Delegadas y Delegados Departamentales y para la designación de sus interinos.

Que, mediante SEC-CI-N° 538/2013, se solicita la autorización de viaje de Paola María Parada Gutiérrez, Secretaria de Educación y Cultura, quien deberá participar del "II Seminario Iberoamericano sobre Juventud y Gobernabilidad", evento a realizarse en la ciudad de Cartagena-Colombia, del 30 de noviembre al 06 de diciembre, por lo que resulta necesaria la designación de un servidor público interino para que asuma el cargo de Secretario de Educación y Cultura, mientras dure la ausencia del titular por motivo de viaje.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.

- I. Autorizar el viaje de la Secretaria Departamental de Educación y Cultura, Paola María Parada Gutiérrez, con C.I. 3260731 SC, a la ciudad de Cartagena- Colombia, desde el treinta (30) de noviembre hasta el seis (06) de diciembre del año en curso, para que participe del "II Seminario Iberoamericano sobre Juventud y Gobernabilidad".
- II. Los gastos de pasajes y viáticos serán asumidos por la Categoría Presupuestaria 41-0000-02, de la Secretaría de Educación y Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.

- I. Designar a la ciudadana Susana Fátima Zambrana Vega, con C.I.

2833148 SC, con carácter interino, como Secretaria Departamental de Educación y Cultura.

II. La autoridad interina designada asumirá sus funciones mientras dura la ausencia del titular.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA

DECRETO DE DESIGNACION N° 029
Santa Cruz de la Sierra, 29 de noviembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, el Artículo 5, inciso e) de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece que los funcionarios interinos deberán ejercer de manera provisional el cargo público designado, por un plazo máximo e improrrogable de 90 días.

Que, la Ley Departamental N° 51 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece la organización del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

Que, el Artículo 6, inciso c) de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a las Resoluciones Departamentales, que son aquellas firmadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para resolver asuntos ejecutivos de atribución exclusiva de la máxima autoridad ejecutiva, así como para la designación de Asesoras y Asesores, Directoras y Directores de Servicio, de Área y otros.

Que, mediante CI. SOPOTN° 217/2013, se informa que el Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, Luis Alberto Castro Salas, hará uso de sus vacaciones desde el 09 de diciembre de 2013, hasta el 15 de enero de 2014.

Que, es necesario designar a un servidor público interino mientras dure la ausencia del titular.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.

- I. Designar al ciudadano Ricardo Demetrio Fries Parada, con C.I. 3241028 SC, Director de Transporte e Infraestructura, con carácter interino, como Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial desde el nueve (09) de diciembre del 2013 hasta el quince (15) de enero del 2014.
- II. La autoridad interina designada asumirá sus funciones mientras dura la ausencia del titular.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA